

RESOLUCIÓN TEL-334-15-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de RUIZ GUARACA BOLIVAR EFREN y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de RUIZ GUARACA BOLIVAR EFREN. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0620610											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 18.77						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.14					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS: <ol style="list-style-type: none"> Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. La(s) estación(es) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. La(s) estación(es) que beneficien un sistema en la columna de RNI, no excederán (superarán) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación no Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones constata en las mediciones de campo o mediante de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo que la estación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva reducción de potencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) que no beneficien un sistema en la columna de RNI, localmente no sobrepasarán dichos límites. De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunes de Explotación, no será permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean estas centrales, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario si la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones. 											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	150.13750	155.13750	12.50	75.00	11NSF3E1M	SEMDUPLEX	24 HORAS	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	18.77	14.14	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SHJ0075	REPETIDORA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CERRO HIGUINO CACHA	1°21'31.81"S	78°22'38.37"W				
2	SHJ0080	FLJA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	VENEZUELA 7070 Y JUAN MONTALVO	1°21'38.49"E	78°38'10.77"W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC210300	SHJ0075	SHCLAIR SRL-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TXR-750	380.00		
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	RNI		
1	HC220996	SEJ006884	SHCLAIR SRL-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100			
ESTACIONES MÓVILES (20)											
Nº.	Indicativo	Equipo	Nº.	Indicativo	Equipo	Nº.	Indicativo	Equipo	Nº.	Indicativo	Equipo
1	HC220880	MOTOROLA PRO-5100	2	HC227000	MOTOROLA PRO-5100	3	HC228971	MOTOROLA PRO-5100	4	HC227001	MOTOROLA PRO-5100

5	HC227003	MOTOROLA PRO-5100	8	HC227004	MOTOROLA PRO-5100	7	HC227005	MOTOROLA PRO-5100	8	HC227006	MOTOROLA PRO-5100
8	HC227007	MOTOROLA PRO-5100	10	HC227008	MOTOROLA PRO-5100	11	HC227009	MOTOROLA PRO-5100	12	HC227010	MOTOROLA PRO-5100
13	HC227010	MOTOROLA PRO-5100	14	HC227011	MOTOROLA PRO-5100	15	HC227012	MOTOROLA PRO-5100	16	HC227013	MOTOROLA PRO-5100
17	HC227014	MOTOROLA PRO-5100	18	HC227015	MOTOROLA PRO-5100	19	HC227016	MOTOROLA PRO-5100	20	HC227017	MOTOROLA PRO-5100
ESTACIONES PORTATILES (5)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC227018	MOTOROLA PRO-5150	2	HC227019	MOTOROLA PRO-5150	3	HC227020	MOTOROLA PRO-5150	4	HC227021	MOTOROLA PRO-5150
5	HC227022	MOTOROLA PRO-5150									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaria del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 4 de Julio de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL